**Demandante:** Maritza Vega Medrano. **Radicado:** 050013105016 **2021-00365-00** 

## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

## Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos de Ley, al tenor de lo señalado en el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se ordena **ADMITIR** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **MARITZA VEGA MEDRANO** con la coadyudancia de apoderado judicial contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"**.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

## RESUELVE:

<u>Primero</u>: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve por medio de apoderado la señora MARITZA VEGA MEDRANO en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP".

<u>Segundo</u>: NOTIFICAR el auto admisorio al representante legal de la entidad demandada, a quien se le correrá traslado por el término legal de diez (10) días hábiles, y se le notificará de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001.

Tercero: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, según lo dispuesto en artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 3º Del Decreto 1365 del 27 de junio de 2013, notificación que se efectuará en los términos del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, esto es, a través del buzón de correo electrónico dispuesto por la entidad, para tal fin.

<u>Cuarto</u>: **NOTIFICAR** la presente demanda a la Procuradora Judicial en lo Laboral, conforme a lo normado por el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

<u>Quinto</u>: RECONOCER personería judicial al abogado CARLOS ALBERTO BALLESTEROS BARÓN, portador de la tarjeta profesional 33.513 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

## **NOTIFÍQUESE**

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO

CERTIFICO:	
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO	
POR ESTADOS NRO.	FIJADOS EN
LA SECRETARIA DEL J	
LABORAL DEL CIRCUITO DE	E MEDELLÍN, EL
	A LAS 8:00 A.M.
SECRETARIA:	
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO.	